

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Se publica todos los dias excepto los festivos.

**SUSCRICION EN SANTANDER:** Por un año 13 escudos; por seis meses 7 idem; por tres meses 4 idem.—**SUSCRICION PARA FUERA:** Por un año 16 escudos; por seis meses 9 idem; por tres meses 5 idem.—Se suscribe en la imprenta de LA ABEJA MONTANESA, calle del Muelle, número 4, cuarto entresuelo.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador.—Los anuncios se insertarán á precios convencionales, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

### REGENCIA DEL REINO.

#### MINISTERIO DE FOMENTO.

##### LEY.

D. Francisco Serrano y Dominguez, Regente del Reino por la voluntad de las Cortes Soberanas, á todos los que las presentes vieren y entendieren, salud: Las Cortes Constituyentes de la Nacion española, en uso de su soberanía, decretan y sancionan lo siguiente.

**Artículo 1.º** Se ratifica la autorizacion concedida por real decreto de 28 de Mayo de 1865 á D. Fernando Recacho, D. Ignacio de Alcibar y don Antonio de Lesarri para construir un canal de riego con sus pantanos complementarios, derivado del rio Aragon, cerca de la desembocadura del Esca, para fertilizar 50,000 ó mas hectáreas de terrenos en el territorio de las Cinco Villas de Aragon.

**Art. 2.º** Se declaran de utilidad pública, para los efectos de la ley de expropiación, las obras del canal de las Cinco Villas y sus pantanos en los terrenos y edificios necesarios para su ejecucion y aprovechamiento.

**Art. 3.º** Los concesionarios serán dueños á perpetuidad del canal, de los pantanos y de todas las obras que ejecuten.

**Art. 4.º** A mas del canon ó renta que libremente puede estipularse y modificarse entre los concesionarios y los dueños de terrenos que utilicen las aguas, y de los demás beneficios, derechos y exenciones que concede la legislacion vigente á las empresas de esta clase, percibirán los concesionarios 150 pesetas por hectárea del aumento de contribucion que se imponga á los terrenos regados con las aguas del canal y sus pantanos.

Este aumento no tendrá lugar hasta dos años despues de empezarse á regar los terrenos, y se hará y cobrará por la Administracion económica de cada provincia, que lo entregará á los concesionarios durante los años necesarios á completar la suma de 150 pesetas por hectárea.

**Art. 5.º** En garantía de la ejecucion y buenas condiciones de las obras, los empresarios depositarán á

los 30 dias de publicada esta ley dos millones de reales en el Banco de España, y les serán devueltos en cantidades iguales al valor de las obras ejecutadas, segun las rectificaciones semestrales que espedirá el Ingeniero Jefe de la provincia con el visto bueno de la Direccion general del ramo, y que servirán de libramientos para la devolucion.

**Art. 6.º** Trascurrido el plazo de los 30 dias sin verificarse el depósito, quedará sin efecto la concesion.

**Art. 7.º** Los empresarios darán principio á las obras en el plazo de seis meses desde la publicacion de esta ley, y las terminarán dentro de cinco años.

**Art. 8.º** Solo podrán utilizar las aguas del rio Aragon desde el 15 de Octubre hasta el 30 de Junio inclusive, debiendo dejar libre su curso y cerrar las compuertas de derivacion en los meses de Julio, Agosto y Setiembre y 15 primeros dias de Octubre.

**Art. 9.º** Igualmente respetará los empresarios y dejarán espeditos los pasos de carreteras, caminos, sentas, veredas y cualquier otra servidumbre legítimamente constituida.

**Art. 10.** Si los empresarios no empezaren las obras dentro del plazo de los seis meses, ó no las terminaren en el de los cinco años, ó faltaren á cualquier otra de las condiciones establecidas, caducará la concesion y perderán el depósito. La concesion con las obras ejecutadas se sacarán en seguida á subasta por el tipo de 150 pesetas por hectárea, más el valor de dichas obras; y los primitivos empresarios solo tendrán derecho á percibir la suma que por las obras se obtenga, cualquiera que sea y dentro de los plazos que ofrezca el mejor postor, sin derecho á indemnizacion ni reclamacion de ninguna clase.

**Art. 11.** Los beneficios que en lo sucesivo se concedan por la legislacion general á las empresas de canales y pantanos de riego serán aplicables al canal y pantanos á que la presente ley se refiere.

De acuerdo de las Cortes Constituyentes se comunica al Regente del Reino para su promulgacion como ley.

Palacio de las Cortes 28 de Enero de 1870.—Manuel Ruiz Zorrilla, Presidente.—Manuel de Llano y Pérsi, Diputado Secretario.—El Marqués de Sardeal, Diputado Secretario.—Julian Sanchez Ruano, Diputado Secretario.—Francisco Javier Carratalá, Diputado Secretario.

Por tanto:

Mando á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas de cualquier clase y dignidad, que la guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar en todas sus partes.

Madrid 7 de Febrero de 1870.—Francisco Serrano.—El Ministro de Fomento, José Echegaray.

### MINISTERIO DE ULTRAMAR.

#### DECRETOS.

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Ultramar,

Vengo en decretar que D. Santiago Durán forme parte de la Comision consultiva de las reformas que deban introducirse en el régimen administrativo y económico de las islas Filipinas, creada por decreto de 4 de Diciembre del año último.

Dado en Madrid á 1.º de Febrero de 1870.—Francisco Serrano.—El Ministro de Ultramar, Manuel Becerra.

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Ultramar, de acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en declarar cesante, con el haber que por clasificacion le corresponda, á D. Federico Hoppe, Ministro de la Sala de Indias del Tribunal de Cuentas del Reino; quedando satisfecho del celo é inteligencia con que ha desempeñado dicho cargo.

Madrid 7 de Febrero de 1870.—Francisco Serrano.—El Ministro de Ultramar, Manuel Becerra.

(Gaceta del dia 9 de Febrero.)

### SECCION DE FOMENTO

#### DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Don Mariano de Undabeytia, Jefe de la espresada Seccion.

Hago saber que D. Santiago Diez, vecino de esta capital, ha presentado una solicitud de registro de 12 pertenencias con el nombre de «María» de mineral calamina y otros, al sitio que llaman Los Caleros, término del lugar de Novales, Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo, que linda al E. con la Canalona, al N. con la mina «San Marcial», al S. con el Hoyo Trigo y la cuesta de Pedreo y por el O. con el sitio llamado de Brañizo, fuente Llamosa y la mina «Crispiniana».

Hace la siguiente designacion:

Se tendrá por punto de partida el sitio del registro ó calicata que dista de la cabaña de los pastores de Novales en direccion N. 1,000 metros próximamente: desde él se medirán al N. 100 metros ó los que haya hasta intestar con la mina «San Marcial», al S. 300 metros, al E. 100 metros y al O. 200 metros, hasta intestar con la mina «Crispiniana».

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto fecha de ayer la indicada solicitud, se publica de orden de S. S.ª y en cumplimiento de lo que previene el artículo 23 de la ley del ramo vigente para los efectos que espresa el 24 de la misma.

Santander 11 de Febrero de 1870.—Mariano de Undabeytia.

### INTENDENCIA MILITAR

#### DEL DISTRITO DE CASTILLA LA VIEJA.

El Intendente militar del distrito de Castilla la Vieja.

Hace saber: Que debiendo adquirirse por subasta pública varias ropas y efectos con destino á los hospitales militares de esta capital, Ciudad-Rodrigo, Santoña y Búrgos, las personas que deseen interesarse en este servicio presentarán sus proposiciones, con arreglo al adjunto modelo, ante los tribunales de subasta, en los estrados de esta Intendencia militar

y en la Comisaría de Guerra de Burgos, en donde simultáneamente tendrá lugar el día 9 de Marzo próximo venidero á las doce de su mañana.

La construcción de dichas prendas y efectos ha de sujetarse precisamente á los tipos que están de manifiesto en la Secretaría de esta Intendencia y Comisaría de Burgos, así como los pliegos de condiciones que han de regir en la subasta, en los que se detallan el número y clase de los mismos.

Valladolid 8 de Febrero de 1870.—  
Manuel Martinez Tenaquero.

#### Modelo de proposicion.

El que suscribe, vecino de (tal punto), enterado del anuncio para subastar en el día de hoy la adquisición de varias ropas y efectos con destino á los hospitales militares del distrito de Castilla la Vieja, se compromete á entregar, en la forma establecida en el pliego de condiciones dado al efecto, lo siguiente:

(Aquí la relacion de los efectos y su precio, por escudos, en letra, sin enmienda ni raspadura.)

Y para que sea válida esta oferta, es adjunto el resguardo justificativo de haber hecho el depósito exigido.

(Fecha y firma del autor.)

### ANUNCIOS OFICIALES.

#### Ayuntamiento de Villafufre.

Debiendo procederse en este Ayuntamiento á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza territorial que ha de servir de base para el repartimiento del año económico de 1870 á 1871, se hace saber por medio del presente á los señores contribuyentes, así vecinos como forasteros, que por compra, venta ú otra causa hayan tenido variación en sus fincas ó ganados, lo pongan por escrito con toda exactitud, con arreglo á los formularios establecidos, en conocimiento de la corporación y Junta pericial que presido, en el plazo de veinte días contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial.

Al presentar los partes de que se trata han de exhibirse los justificantes de las traslaciones de dominio de las fincas, y de haber satisfecho los derechos hipotecarios correspondientes, sin cuyos requisitos no puede hacerse alteración alguna segun las instrucciones vigentes.

Villafufre 8 de Febrero de 1870.—  
Agustin Martinez de Villa.

#### Ayuntamiento de Reinosa.

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza territorial que ha de servir de base al repartimiento para el año económico de 1870-71, los señores contribuyentes en este distrito municipal, así vecinos como forasteros, que hayan tenido alteración en sus fincas, productos ó ganados, lo manifestarán por escrito firmado para el día 28 del corriente, entregando las relaciones tanto de alta como de baja en la Secretaría de este Ayuntamiento; advirtiéndose que con las de traslación de dominio se han de presentar los documentos que acrediten este y el pago de los derechos hipotecarios, pues de lo contrario no se hará la alteración.

Reinosa 10 de Febrero de 1870.—  
Telesforo F. Castañeda.

### Providencias judiciales.

D. José Ramon García Camba, Licenciado en jurisprudencia y admi-

nistración, Caballero de la real orden Americana de Isabel la Católica, condecorado con la civil de Beneficencia y Juez de primera instancia de Entrambasaguas y su partido.

Hago saber: Que el día 28 de los corrientes y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en esta sala-audiencia la subasta en público remate de los bienes muebles y raíces relictos por fallecimiento de don Francisco Trueba y su esposa D.<sup>a</sup> Josefa de la Pascua, vecinos que fueron del pueblo de Liérganes, para con su producto en venta pública hacer pago á D. Vicente Rivero, vecino de Astillero, y demás acreedores, importante 589 escudos 983 milésimas, con más las costas causadas en esta ejecución.

Las personas que gusten interesarse en su adquisición, acudan el día y hora señalados á esta sala-audiencia, en donde se les admitirán las posturas que hicieren con arreglo á derecho, pudiendo entre tanto enterarse en la Escribanía del actuario de los bienes, de la tasación, cabida y linderos, con las demás circunstancias que de sí arrojan los autos.

Dado en Entrambasaguas á 5 de Febrero de 1870.—José G. Camba.—  
P. M. de S. S.<sup>a</sup>, José Ramon de Villanueva.

D. Manuel de Cospedal y Muñoz, Abogado y Juez de paz de esta capital, Regente de la jurisdicción ordinaria por ausencia del de primera instancia en uso de licencia.

Por el presente segundo edicto se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á los bienes y créditos contra el Estado pertenecientes á la herencia intestada de D. Sebastian Heras Soto, natural de esta ciudad, en la que falleció el 25 de Enero de 1849, ausentes de ignorado paradero, para que comparezcan á deducirle en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda dentro del término de 20 días, contados desde el en que tenga lugar la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de esta provincia.

Así lo tengo mandado en los autos del juicio de abintestato á bienes del referido D. Sebastian, promovidos por D. Faustino Ramon Rogí y Herrera, vecino de esta ciudad; y para su inserción en dicho Boletín espido el presente.

Dado en Santander á 10 de Febrero de 1870.—Manuel de Cospedal y Muñoz.—P. M. de S. S.<sup>a</sup>, Genaro Sierra.

D. Manuel de Cospedal y Muñoz, Abogado y Juez de paz de esta capital, Regente de la jurisdicción ordinaria por ausencia del de primera instancia en uso de licencia.

Hago saber: Que en este Juzgado y por testimonio del Escribano que refrenda penden autos de concurso voluntario promovidos por el Procurador D. Estanislao Pedrero, á nombre de D. Nicolás Lomas, de esta vecindad, haciendo cesión de sus bienes á favor de los acreedores, de quienes solicita quita y espera segun escrito de 29 de Junio del año próximo pasado.

Por auto fecha 3 del corriente mes he acordado se convoque á dichos acreedores á junta que tendrá lugar el día 4 de Marzo próximo á las once de la mañana en la sala-audiencia de este Juzgado.

Y con el objeto de que llegue á noticia de todos los acreedores del concursado para que se presenten en la junta acordada con los títulos jus-

tificativos de sus créditos, se espide el presente para su inserción en el Boletín Oficial de esta provincia, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio consiguiente.

Dado y firmado en Santander á 7 de Febrero de 1870.—Manuel de Cospedal y Muñoz.—P. M. de S. S.<sup>a</sup>, Genaro Sierra.

### COMISION PRINCIPAL

DE VENTAS DE BIENES NACIONALES DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

La Junta superior de Ventas en sesión de 17 de Enero último, se sirvió aprobar la subasta de las fincas que á continuación se espresan:

Un lote de fincas procedentes de la iglesia de San Sebastian de Reinosa, señaladas en el inventario con los números 3,339 al 41, 3,343 al 49, 3,352, 3,353, 3,355 al 62 y 3,364 al 68, rematadas por D. Juan José Díez, vecino de Reinosa, en 5,001 escudos.

Otro lote procedente de la iglesia de Hormas, cuyas fincas constan en el inventario con los números 4,470 y 4,472 al 4,488, subastado por don Carlos Morante, vecino de dicha villa, en 3,100 escudos.

Otro id. de la iglesia de Mazandreo, cuyas fincas constan en el inventario con los números 4,446 al 53 y el 7,050, rematado por dicho Morante, en 521 escudos.

Otro id. de la Cofradía de Animas de Paracuelles, cuyas fincas constan en el inventario con el núm. 2,355, rematado por el mismo Morante en 40 escudos.

Otro del Beneficio de La Miña, cuyas fincas constan en el inventario con los números 3,270 y 71, rematado por el referido Díez, en 146 escudos.

Dos fincas de la iglesia de Espinilla, números 4,530 y 31, subastadas por D. Pedro Fernandez Vega, vecino de Barrio, en 101 escudos.

Un lote de fincas señaladas en el inventario con los números 6,995, 96, 98, 7,002, 7,004 al 7,007 y 7,009 al 7,017, procedentes del Beneficio de Santa María de Villacantid, subastado por D. Florencio Lopez, vecino de Villacantid, en 740 escudos.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Santander 8 de Febrero de 1870.—  
Mariano Garcés.

#### Junta nacional gubernativa del camino de Laredo á Castilla.

Estado que manifiesta las cantidades recaudadas y distribuidas por esta Junta en todo el año de 1869.

#### Recaudado. Rsvn. Cts.

1.° Por existencia del año anterior..... 210.549 65

2.° Por el total producto líquido obtenido en el año de 1869 del portazgo y arbitrios de Agüera Montija y arbitrios de Bárcenas de Espinosa..... 42.667 17

3.° Por id. en id. de los arbitrios de las avenidas occidentales de Trasmiera..... 55.711 85

4.° Por id. en id. del portazgo y arbitrios de Limpías..... 18.122 92

5.° Por id. en id. del portazgo de La Nestosa. 8.366 73

6.° Por lo que han entregado los arrendatarios de todos los portazgos y arbitrios del cargo de esta Junta por vía de fianza de sus arriendos durante el año corriente 42.808

7.° Por lo que han entregado igualmente los contratistas de obras de reparación y conservación de la carretera en fianza de la buena ejecución de las mismas.. 2.305

380.531 32

#### Distribuido.

1.° Por gastos de conservación de la carretera durante el mes de Diciembre de 1868 y los once primeros meses de 1869..... 33.659 74

2.° Por lo pagado á los contratistas de obras de reparación y conservación de la propia carretera..... 64.007 66

3.° Por id. á contratistas de obras nuevas, ejecutadas en la misma carretera..... 2.430 63

4.° Por las fianzas devueltas á unos y otros contratistas..... 3.469 45

5.° Por lo satisfecho á los acreedores de la Empresa á cuenta de sus intereses vencidos.... 121.887 70

6.° Por lo abonado al Administrador recaudador de los arbitrios sobre el vino en Laredo, como mitad de su sueldo anual 1.650 »

7.° Por el sueldo del Secretario, gratificación del portero y todos los gastos de escritorio, correspondencia, suscripciones, alquileres y demás. 7.500 »

8.° Por lo abonado al Escribano en la subasta del portazgo y arbitrios de Agüera Montija, Bárcenas de Espinosa y Avenidas de Trasmiera, celebrada sin resultado en 10 de Diciembre último. 40 »

9.° Por el 1 por 100 de su comisión de recaudación y depósito, satisfecho al Depositario de los 124,868 reales y 67 céntimos que devengan este premio de los 380531 reales y 32 céntimos que han ingresado en su poder en todo el año de 1869 con las fianzas y existencia del anterior.. 1.248 68

235.893 53

#### Resumen.

Recaudado rs. vn..... 380.531 32

Distribuido..... 235.893 53

Existencia para 1870. 144.637 79

De forma que comparado lo recaudado con lo distribuido, resulta quedar existentes para el corriente año de 1870 los figurados 144,637 reales y 79 céntimos, salvo error ú omisión.

Colindres 10 de Febrero de 1870.—  
Miguel M.<sup>a</sup> Valle, Presidente.—  
Marcelino O. Arce, Secretario Contador.

#### Feria en San Vicente de la Barquera.

No habiéndose podido efectuar á causa del mal tiempo la que debió celebrarse en los días 22, 23 y 24 de Enero último, la corporación municipal, previa la superior autorización, ha dispuesto su traslación para los días 19, 20 y 21 del corriente.

San Vicente de la Barquera 10 de Febrero de 1870.—Juan Velarde.

# Comision principal de Ventas de Bienes Nacionales de la provincia de Santander.

NOTA de las fincas cuya redencion ha sido aprobada por la Junta provincial de Ventas en sesion de 5 del actual.

## CLERO.

Número del inventario	Corporacion á que corresponde el censo.	Capital.	Rédito.	Nombre de los censatarios.	Su vecindad.	Tipo de la capitalizacion.	Importe en Esds. Mils.
		Esds. Mils.	Esds. Mils.				
25	Al Cabildo Catedral de Santander.....	137 500	4 124	Doña María Gomez y consortes.....	Cueto.	Al 8 por 100	51 550
32	Idem .....	66	1 978	D. Juan Toca Camus.....	Id.	Id.	24 725
47	Idem .....	45 500	1 386	Doña Eugenia Diego.....	Id.	Id.	17 075
265	A la Cofradía del Rosario de Barcenilla..	55	1 650	D. Matías Hoz.....	Santander.	Id.	20 625
412	Convento de San Francisco de Santander.	169 400	5 050	Doña Eugenia Diego.....	Cueto.	Id.	63 125
491	A las temporalidades de ex-jesuitas.....	110	3 300	D. Simon Cañizo.....	Miera.	Id.	41 250
535	A las Monjas Claras de Santander.....	110	3 300	Doña María Gomez y consortes.....	Cueto.	Id.	41 250
635	Idem .....	110	3 300	D. Domingo Bolado, por su mujer.....	Monte.	Id.	41 250
669	Idem .....	37 400	1 184	Manuel Toca Muñoz.....	Id.	Id.	14 800
670	Idem .....	70 400	2 106	El mismo.....	Id.	Id.	26 325
781	Idem .....	66	1 978	Secundino Sanchez.....	Maoño.	Id.	24 725
846	Idem .....	66	1 980	Bonifacio San Pedro.....	Galizano.	Id.	24 750
891	Idem .....	60 500	1 800	Doña Magdalena Toca y consortes.....	Cueto.	Id.	22 500
935	Idem .....	143	4 290	D. Simon Cañizo.....	Miera.	Id.	53 625
1029	A las Monjas Claras de Santa Cruz.....	110	3 300	Doña María y Lucía Gomez.....	Cueto.	Id.	41 250
1151	Iglesia de Santillana.....	55	1 650	D. Antonio Sanchez.....	Oruña.	Id.	20 625
1284	A las Animas de Pié de Concha.....	88 233	1 324	Diego Viaña.....	Bárcena Pié Concha.	Id.	16 550
1418	A la iglesia de Los Corrales.....	55	1 650	Doña Juana Rodriguez.....	Los Corrales.	Id.	20 625
1601	A la id. de Uñas.....	77	2 310	D. Camilo Yañez.....	Uñas.	Id.	28 875
1873	A la id. de Santa María de Lamason.....	80	2 400	Estéban Ruiz Alonso.....	Lamason.	Id.	30
2239	A la Luminaria de Colsa.....	300	9	Mariano Salceda.....	Los Tojos.	Al 6 1/2.	138 461
2246	Idem .....	150	4 500	El mismo .....	Id.	Al 8.	56 250
2514	A N.ª Sra. del Rosario de Castillo Pedroso.	55	1 650	Enrique Gonzalez.....	Quintana.	Id.	20 635
2545	A la iglesia de Las Presillas.....	122 100	3 664	Doña Teresa Vallejo.....	Las Presillas.	Id.	45 800
2567	Al Beneficio de Vargas.....	110	3 300	D. Antonio Martinez Gomez.....	Santander.	Id.	41 250
2631	A la iglesia de Lloreda.....	26 600	800	Miguel Pedrosa.....	Lloreda.	Id.	10
2696	A la C.ª de Animas de Sta. M.ª de Cayon.	11	330	Dionisio Barrera.....	Argomilla.	Id.	4 125
2711	A la id. de San Roman.....	33	990	Isidro Ruiz.....	Id.	Id.	12 375
3405	A las Monjas de la Canal.....	33	990	Francisco Gutierrez.....	Rosillo.	Id.	12 375
3517	A la iglesia de Término.....	22	660	Mateo Velez.....	Las Pilas.	Id.	8 250
3663	A la idem de Miera.....	11	330	Cosme de la Higuera.....	Heras.	Id.	4 125
3725	A la idem de Pámanes.....	55	1 650	Francisco Hoz Cordero.....	Pámanes.	Id.	20 625
3866	A la idem de Miera.....	33	990	Cosme de la Higuera.....	Heras.	Id.	12 375
3892	Idem .....	11	330	El mismo.....	Id.	Id.	4 125
4713	A las beatas de los Remedios.....	22	660	Tomás Vallesteros.....	Meruelo.	Id.	8 250
4716	Idem .....	40	1 200	José de Venero Ortiz.....	Güemes.	Id.	15
4734	A la iglesia de Ojebarr.....	50	1 500	Juan de Larrauri.....	Santander.	Id.	18 750
4859	Al Beneficio de la iglesia de San Félix..	33	990	José Gutierrez.....	Bustancilles.	Id.	12 875
4953	A la iglesia de Ampuero.....	61 600	1 848	Bautista Suarez.....	Limpías.	Id.	23 100
5004	A la idem de Colindres.....	50	1 500	Ramon Ubacin.....	Laredo.	Id.	18 750
5042	A la idem de Laredo.....	66	1 978	Doña María Carolona.....	Id.	Id.	24 725
5048	Idem .....	33	990	D. Antonio Finco.....	Id.	Id.	12 375
5060	Idem .....	33	990	Pedro de la Gándara.....	Tarrueza.	Id.	12 375
5113	Idem .....	55	1 650	Antonio Finco.....	Laredo.	Id.	20 625
5149	Idem .....	82 500	2 472	Eusebio Nates.....	Id.	Id.	30 900
5151	Idem .....	80 500	2 415	Gregorio Seña.....	Id.	Id.	30 188
5181	Idem .....	118 800	3 563	José Celis.....	Id.	Id.	44 537
5185	Idem .....	66	1 978	Antonio del Castillo.....	Castro-Urdiales.	Id.	24 725
5249	A la idem de Liendo.....	40	1 200	Juan Gil.....	Liendo.	Id.	15
5501	Convento de San Francisco de Laredo...	67 500	2 024	Gerónimo Canales.....	Laredo.	Id.	25 300
5538	Idem .....	33	990	Julian del Castillo.....	Id.	Id.	12 375
5543	Idem .....	132 400	3 957	Juan Cabada y Gerónimo Ontabilla..	Tarrueza.	Id.	49 463
5551	Idem .....	132	3 954	Ventura Remolino.....	Id.	Id.	49 425
5590	Idem .....	165	4 950	Bautista Suarez.....	Limpías.	Id.	61 875
5624	Idem .....	22	660	Ramon Garma Puente.....	Guriezo.	Id.	8 250
5626	Idem .....	44	1 318	Narciso Angulo.....	Id.	Id.	16 475
5646	A la iglesia de Castro-Urdiales.....	99 600	2 988	Wenceslao Martinez.....	Castro-Urdiales.	Id.	37 350
5649	Idem .....	77	2 309	Doña Hermógenes de Galindez.....	Id.	Id.	28 863
5669	Idem .....	55	1 650	Vicenta Posadillo.....	Id.	Id.	20 625
5672	Idem .....	66	1 978	D. Gregorio de los Heros y otro.....	Id.	Id.	24 725
5710	Idem .....	27 500	824	Miguel Artaza.....	Id.	Id.	10 300
5741	Idem .....	144 300	4 348	Miguel de la Elguera.....	Id.	Id.	54 350
5762	Idem .....	132 500	3 975	Toribio Llacurri.....	Id.	Id.	49 688
5763	Idem .....	44	1 318	El mismo.....	Id.	Id.	16 475
5767	Idem .....	57 700	1 718	Doña Pilar de la Elguera.....	Id.	Id.	21 475
5776	Idem .....	137 500	4 124	D. Antonio Amor.....	Laredo.	Id.	51 550
5785	Idem .....	71 500	2 145	Doña Hermógenes de Galindez.....	Castro-Urdiales.	Id.	26 812
5786	Idem .....	77	2 309	La misma.....	Id.	Id.	28 863
5944	A la idem de Santullan.....	55	1 650	D. Manuel Fernandez.....	Otañes.	Id.	20 625
5982	A la idem de San Martin de Islares.....	27 500	824	Francisco Goya Garma.....	Guriezo.	Id.	10 300
5983	Idem .....	22	660	Manuel de Aguilera.....	Id.	Id.	8 250
6029	Idem .....	16 500	495	Doña Josefa de Amallo.....	Id.	Id.	6 188
6095	A la idem de San Vicente de Guriezo....	72 400	2 200	D. Pedro Liz.....	Id.	Id.	27 500
6110	Idem .....	50	1 500	El mismo.....	Id.	Id.	18 750
6133	Idem .....	30	900	Tomás de la Llama Francos.....	Id.	Id.	11 250
6134	Idem .....	20	600	El mismo.....	Id.	Id.	7 500
6183	A la idem del Landeral de Guriezo.....	53	1 590	Pedro de la Llama Francos.....	Id.	Id.	19 875
6187	Idem .....	22	660	Francisco Angulo Martinez y otro..	Id.	Id.	8 250
6188	Idem .....	15	450	El mismo y otro.....	Id.	Id.	5 225
6191	Idem .....	15	450	Ruperto Perez Gil.....	Id.	Id.	5 625

(Se concluirá.)

Estracto de los asientos defectuosos que se hallan en el registro de este partido.

AYUNTAMIENTO DEL MARQUESADO DE ARGUESO.

(CONTINUACION.)

PUEBLOS.	SITIO.	CLASE.	CONTRATO.	INTERESADOS.	DEFECTOS.	AÑOS.
Abiada.	Campillo.	Rústica.	Venta.	Francisco Santiago.	Sin linderos.	1833
Id.	Coita.	Id.	Id.	María Diez de Mier.	Id.	1835
Id.	Lama.	Id.	Id.	Manuel Diez de Rábago.	Id.	Id.
Barrio.	Rabique.	Id.	Id.	Manuel García de los Ríos.	Id.	Id.
Abiada.	Callejas.	Id.	Id.	Basilia Fernandez.	Id.	1836
Argüeso.	Barrio Realengo.	Urbana.	Id.	Facundo Gutierrez.	Id.	Id.
Espinilla.	Otero.	Rústica.	Id.	Idem.	Id.	Id.
Id.	Rio Ormas.	Id.	Id.	Manuel Garcia.	Id.	Id.
Id.	Socasa.	Id.	Id.	Idem.	Id.	Id.
Barrio.	Huelga Gotera.	Id.	Id.	Idem.	Id.	Id.
Id.	Pradería.	Id.	Id.	Idem.	Id.	Id.
Abiada.	Cuesta.	Id.	Id.	Idem.	Id.	Id.
Barrio.	Mojadiza.	Id.	Id.	Antonio Gonzalez.	Id.	Id.
Naveda.	Monte.	Id.	Id.	Idem.	Id.	Id.
Id.	>	Id.	Id.	Idem.	Sin sitio y linderos.	Id.
Espinilla.	Socasa.	Id.	Id.	Andrés Diez.	Sin linderos.	Id.
La Lomba.	Canal.	Id.	Id.	Vicente Rodriguez.	Id.	Id.
Argüeso.	Palombo.	Id.	Id.	Andrés Diez.	Id.	Id.
Barrio.	Enmedio.	Urbana.	Id.	Francisco Calderon.	Id.	Id.
Abiada.	Rio Rojaco.	Rústica.	Id.	Manuel Diez.	Id.	Id.
Id.	Herrem.	Id.	Obligacion.	Manuel Rodriguez.	Id.	Id.
Id.	Préstamo.	Id.	Id.	Idem.	Id.	1837
Id.	Prada.	Id.	Id.	Idem.	Id.	Id.
Espinilla.	Salcedo.	Id.	Venta.	Manuel García Rios.	Id.	1838
Abiada.	Llano.	Id.	Id.	Francisco Santiago.	Id.	Id.
Id.	Herrem.	Id.	Id.	Antonio Rodriguez.	Id.	Id.
Id.	Lanos.	Id.	Id.	Pedro Obregon.	Id.	Id.
Espinilla.	Socasa.	Id.	Id.	Juan Manuel Diez.	Id.	Id.
Id.	Id.	Id.	Id.	Facundo Gutierrez.	Id.	Id.
Id.	Macho.	Id.	Id.	Marcos Garcia.	Id.	Id.
La Hoz.	Barrio de Arriba.	Id.	Id.	José Gutierrez.	Id.	Id.
Barrio.	Losas.	Id.	Id.	Manuel Garcia.	Id.	1839
Id.	Orca.	Id.	Id.	Idem.	Id.	Id.
Espinilla.	Socasa.	Id.	Id.	Idem.	Id.	Id.
Villar.	Carrera.	Id.	Id.	Mónica Moreno.	Id.	Id.
Id.	Monroy.	Urbana.	Id.	Fernando Gutierrez.	Id.	Id.
Serna.	Trollera.	Rústica.	Id.	Matías Garcia.	Id.	Id.
Villar.	Lomas.	Id.	Id.	José Fernandez.	Id.	Id.
Espinilla.	Lastra.	Id.	Id.	Joaquin Garcia Rios.	Id.	Id.
Villar.	Morena.	Id.	Id.	Manuel Diez.	Id.	1840
Barrio.	Coteria.	Id.	Permuta.	Antonio Garcia.	Id.	Id.
Villar.	Prallaba.	Id.	Venta.	José Perez.	Id.	Id.
La Lomba.	Hoya.	Id.	Id.	Santiago Puente.	Id.	Id.
Entrambasaguas.	Arriguera.	Id.	Id.	Manuel Diez de Mier.	Id.	Id.
Id.	Balleston.	Id.	Id.	Idem.	Id.	Id.
Espinilla.	>	Urbana.	Id.	José Muñoz.	Sin sitio y linderos.	Id.
Serna.	Junto á las Casas.	Rústica.	Obligacion.	Bartolomé Garcia.	Sin linderos.	1825
Espinilla.	Castillo.	Id.	Venta.	Miguel José Terán.	Id.	Id.
Id.	>	Id.	Id.	Idem.	Sin sitio.	Id.
Id.	>	Id.	Id.	Idem.	Id.	1827
Id.	>	Urbana.	Id.	Santiago Pereda.	Id.	1831
Id.	>	Rústica.	Id.	Idem.	Id.	Id.
Id.	Cuadro.	Id.	Id.	Manuel Garcia.	Sin linderos.	Id.
Abiada.	Fuentes.	Id.	Id.	Manuel Diez.	Id.	Id.
Id.	Predosa.	Id.	Id.	Idem.	Id.	Id.
Id.	Id.	Id.	Id.	Idem.	Id.	Id.
Id.	Rodillo.	Id.	Id.	Idem.	Id.	Id.
Id.	Predosa.	Id.	Id.	Idem.	Id.	Id.
Id.	Trascasa.	Id.	Id.	Pedro Obregon.	Id.	Id.
Id.	Fuentes.	Id.	Id.	Manuel Diez.	Id.	Id.
Id.	Palagueras.	Id.	Id.	Manuel Perez.	Id.	Id.
Espinilla.	Socasa.	Id.	Id.	Manuel Garcia.	Id.	Id.
Id.	Barrio Boalengo.	Urbana.	Id.	Idem.	Id.	Id.
Id.	Cuadro.	Rústica.	Id.	Idem.	Id.	Id.
Abiada.	Cuadrada.	Id.	Id.	Manuel Diez.	Id.	Id.
Id.	Cuesta.	Id.	Id.	Francisco Antonio Fernandez.	Id.	Id.
Espinilla.	Huertas.	Id.	Id.	José Muñoz.	Id.	1841
Naveda.	Castillo.	Id.	Id.	Teresa Terán.	Id.	Id.
Espinilla.	Realengo.	Urbana.	Id.	Raimundo de Celis.	Id.	Id.
Serna.	Vallaria.	Rústica.	Id.	Benito Rodriguez.	Id.	Id.
Villar.	San Miguel.	Id.	Id.	Marcos Garcia.	Id.	Id.
Naveda.	Sillas.	Id.	Id.	Idem.	Id.	Id.
Entrambasaguas.	Pradocio.	Id.	Id.	Manuel Perez.	Id.	Id.
Id.	Lambredos.	Id.	Id.	Idem.	Id.	Id.
Id.	Pedrosa.	Id.	Id.	Idem.	Id.	Id.
Naveda.	Pozo.	Id.	Id.	José Garcia Rios.	Id.	Id.
La Hoz.	Huertas.	Id.	Id.	Manuel Perez.	Id.	Id.
Serna.	Tras las Casas.	Id.	Id.	Benita Rodriguez.	Id.	Id.
Naveda.	Calona.	Id.	Id.	Francisco Miguel Fernandez.	Id.	Id.
Abiada.	Lindes.	Id.	Id.	Santiago Fernandez.	Id.	Id.

(Se continuará.)